

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

DISPONE Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS PARA EL PROGRAMA BECA DE ALIMENTACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, BAES 2024, PRESTADOS POR EL PROVEEDOR EDENRED CHILE S.A., RUT 96.781.350-8, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-02774/2024

Santiago, 16 de septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5.311, de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; en la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de Bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Afecta N° 49 de 2023, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos, llamase a licitación pública ID 85-61-LR23, para contratar el servicio de administración de transacciones electrónicas para el programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024-2025; en la Resolución Afecta N° 3 de 2024, que modifica Resolución Afecta N° 49 de fecha 03 de noviembre de 2023; en la Resolución Exenta N° 712 de 2024, que aprueba informe final de la comisión evaluadora, declara inadmisibles ofertas que indica, y

adjudica oferta para la licitación pública ID 85-61-LR23; en el Oficio E489567/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° DN-01489/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, que dispone y ordena pago del servicio de administración de transacciones electrónicas para el Programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024-2025, prestados por el proveedor Unión Temporal de Proveedores Edenred Chile / Edenred México / Edenred Rumania en el mes de marzo de 2024; en la Resolución Exenta N° DN-01566/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, que dispone y ordena pago del servicio de administración de transacciones electrónicas para el Programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024-2025, prestados por el proveedor Unión Temporal de Proveedores Edenred Chile / Edenred México / Edenred Rumania correspondiente a los meses de abril y mayo de 2024; en la Resolución Exenta N° DN-01821/2024 de fecha 19 de junio de 2024, que dispone y ordena pago del servicio de administración de transacciones electrónicas para el Programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024-2025, prestados por el proveedor Unión Temporal de Proveedores Edenred Chile / Edenred México / Edenred Rumania correspondiente al mes de junio de 2024; en la Resolución Exenta N° DN-2200/2024 de fecha 25 de julio de 2024, que dispone y ordena pago de ajustes del servicio de administración de transacciones electrónicas para el Programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024-2025, prestados por el proveedor Unión Temporal de Proveedores Edenred Chile / Edenred México / Edenred Rumania correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2024; en la Resolución Exenta N° DN-01956/2024 de fecha 28 de junio de 2024, que autoriza contratación directa, aprueba requerimientos administrativos, técnicos y anexos para el “Servicio de administración de transacciones electrónicas para el Programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024”, con el proveedor Edenred Chile S.A. 96.781.350-8; en la Resolución Exenta N° DN-01973/2024 de fecha 03 de julio de 2024, que aclara, modifica y rectifica Resolución Exenta N° DN-01956/2024 de fecha 28 de junio de 2024 que autoriza contratación directa, aprueba requerimientos administrativos, técnicos y anexos para el “Servicio de administración de transacciones electrónicas para el Programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024”, con el proveedor Edenred Chile S.A. RUT 96.781.350-8; en la Resolución Exenta N° DN-02359/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, que dispone y ordena pago de servicio de administración de transacciones para el Programa Beca de Alimentación de Educación Superior, prestado por el proveedor Edenred Chile S.A., RUT 96.781.350-8, correspondiente al mes de julio de 2024; en la Resolución Exenta N° DN-2551/2024 de fecha 28 de agosto de 2024 que dispone y ordena pago de servicio de administración de transacciones para el Programa Beca de Alimentación de Educación Superior, prestado por el proveedor Edenred Chile S.A., RUT 96.781.350-8, correspondiente al mes de agosto de 2024; en el Memorándum N° DN-02434/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, de la Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil; en el Decreto Supremo N°142 de 2022, que designa a doña Camila Rubio Araya, en el cargo de Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°

14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es *“[c]ontribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación”*;

2. Que, JUNAEB administra una serie de programas con el objetivo de dar cumplimiento a la finalidad descrita en el considerando precedente. Entre ellos, tiene a su cargo la administración de la Beca de Alimentación de Educación Superior, en adelante e indistintamente BAES, que se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 771 de 2023, y sus modificaciones, de JUNAEB, que establece normas que regulan el Programa de Becas y Mantención para la Educación Superior y se define como un aporte estatal, entregado a los estudiantes de educación superior de centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades reconocidas por el Estado, destinado íntegramente al financiamiento de los servicios de alimentación. Asimismo, en este cuerpo normativo, se contempla la Beca Patagonia Aysén, que se define como un aporte estatal, que se entrega a estudiantes de que cursan estudios superiores fuera de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y que cumplan los requisitos establecidos en la citada normativa. Esta última beca, contempla un componente de alimentación, el cual, para los fines del presente servicio, opera de manera unificada con BAES;

3. Que, en concreto, la BAES se materializa a través de la contratación de proveedores externos que se encargan de transferir recursos y administrar las transacciones que los estudiantes realizan para adquirir alimentos preparados o alimentos para preparar. En efecto, los proveedores contratados por JUNAEB deben disponer de distintos “puntos de canje”, como supermercados, *minimarkets*, cadenas de comida, casinos universitarios, restaurantes, panaderías, cafeterías, entre otras categorías, que permiten el acceso de los estudiantes – con determinadas restricciones – a productos alimenticios elaborados o por elaborar;

4. Que, a mayor abundamiento, los proveedores deben realizar las transferencias de recursos a los estudiantes mediante un “instrumento de canje”, el cual puede ser: físico, mediante una tarjeta física con chip o banda magnética; virtual, mediante

un código entregado a través de la página web o por medio de una aplicación; o por medio de otra opción tecnológica que permita que los estudiantes realicen adquisición de alimentos;

5. Que, para la implementación de BAES, JUNAEB convocó a licitación pública ID 85-61-LR23, al amparo de lo dispuesto en la Ley N°19.886, a objeto de contratar el servicio de administración de transacciones electrónicas para el programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024-2025, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Afecta N°49 el 3 de noviembre de 2023, tomada de razón con fecha 12 de diciembre de 2023, y publicadas en el Portal de Mercado Público también el día 12 de diciembre de 2023;

6. Que, con fecha 5 de enero de 2024, JUNAEB modificó mediante Resolución Afecta N° 3/2024 la Resolución Afecta N° 49/2023. Dicho acto administrativo fue tomado de razón y publicado en el Sistema de Información el día el 16 de enero de 2024;

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 712 de 2024, JUNAEB aprobó el informe final de la Comisión Evaluadora, declaró inadmisibles ofertas señaladas en dicho acto, y adjudicó la licitación pública ID 85-61-LR23 a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES EDENRED CHILE / EDENRED MEXICO / EDENRED RUMANIA**, para el servicio de administración de transacciones electrónicas para el programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024-2025, por un monto estimado total de hasta **\$619.351.207.200.- impuestos incluidos**;

8. Que, mediante Resolución Afecta N°36 de 2024 de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó el contrato para el servicio de administración de transacciones electrónicas para el programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024-2025, suscrito con fecha 8 de marzo de 2024 con la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES EDENRED CHILE / EDENRED MEXICO / EDENRED RUMANIA**, y el día 12 de marzo de 2024 fue remitida para el trámite de toma de razón, según lo dispuesto en las Resoluciones N° 7/2019 y N° 14/2022 de la Contraloría General de la República;

9. Que, sin embargo, con fecha 17 de mayo de 2024, la Contraloría General de la República, a través de Oficio E489567/2024, comunica la representación de la Resolución Afecta N° 36 de 2024, antes referida, indicando que se debe retrotraer la licitación pública ID 85-61-LR23 con el objeto de que se realice una nueva evaluación de todas las ofertas presentadas, con estricta sujeción al principio de igualdad de los oferentes;

10. Que, con dichos antecedentes y en virtud de la necesidad de brindar continuidad en la transferencia de recursos y administración de las transacciones a los estudiantes beneficiarios del programa, quienes realizan la adquisición de alimentos preparados o a preparar, se hizo necesario disponer el pago de la suma de hasta **\$26.343.063.000**, impuestos incluidos, por los servicios prestados durante el mes de marzo de 2024, establecido mediante Resolución Exenta N° DN-01489/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; y, por la suma de hasta **\$57.647.138.100**, impuestos incluidos, por los servicios prestados durante los meses de abril y mayo de 2024, lo que se materializó a través de Resolución Exenta N° DN-01566/2024 de fecha 27 de mayo de 2024. Respecto del pago de los servicios prestados en el mes de junio de 2024, por **\$27.602.250.000**, impuestos incluidos, se dispuso a través de Resolución Exenta N° DN-01821/2024 de fecha 19 de junio de 2024; y, en relación a los ajustes de los meses de marzo, abril y mayo de 2024, por **\$2.115.735.262**, impuestos incluidos, el pago se ordenó en la Resolución Exenta N° DN-2200/2024 de fecha 25 de julio de 2024. Todo lo anterior, al proveedor **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES EDENRED CHILE / EDENRED MEXICO / EDENRED RUMANIA**, representada legalmente por **FERNANDO MÜLLER FERRÉS**, cédula de identidad número **12.661.968-5**;

11. Que, con ocasión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República en los términos señalados en el considerando noveno precedente, se realizó nueva evaluación en el contexto del procedimiento concursal por parte de la comisión evaluadora. Luego, mediante Resolución Exenta N°01936/2024 de fecha 27 de junio de 2024 de este Servicio, se aprobó el informe final de la comisión evaluadora, se declararon inadmisibles las ofertas allí indicadas, y se declaró desierta la licitación Pública ID 85-61-LR23;

12. Que, atendido lo señalado en el considerando precedente, y teniendo en cuenta que es indispensable contar con el servicio para otorgar la Beca de Alimentación de Educación Superior; este Servicio procedió a autorizar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10, numeral 7, letra l) del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, la contratación directa para el “Servicio de administración de transacciones electrónicas para el programa beca de alimentación de educación superior, BAES 2024” con el proveedor **EDENRED CHILE S.A**, rol único tributario **96.781.350-8**, mediante Resolución Exenta N° DN-01956/2024 de fecha 28 de junio de 2024, que fue aclarada, modificada y rectificadora a través de Resolución Exenta N° DN-01973/2024 de fecha 03 de julio de 2024;

13. Que, mediante Resolución Afecta N°47 de 2024 de fecha 10 de julio de 2024, se aprobó el contrato para el servicio de administración de transacciones

electrónicas para el programa Beca de Alimentación de Educación Superior, BAES 2024, suscrito con fecha 5 de julio de 2024 con el proveedor **EDENRED CHILE S.A**, rol único tributario **96.781.350-8**, siendo remitida el mismo día para el trámite de toma de razón, según lo dispuesto en las Resoluciones N° 7/2019 y N° 14/2022 de la Contraloría General de la República, trámite que se encuentra pendiente a la fecha;

14. Que, a partir de lo anterior, se hizo necesario disponer y ordenar el pago del servicio de administración de transacciones electrónicas para dicho programa respecto del mes de julio de 2024, por la suma de hasta **\$32.256.880.450, impuestos incluidos**, lo que se materializó mediante Resolución Exenta N° DN-02359/2024 de fecha 07 de agosto de 2024;

15. Que, además, se dispuso y ordenó el pago de ajustes del mes de junio del año 2024 mediante Resolución Exenta N° DN-02451/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, por la suma de hasta **\$1.021.925.208**, impuestos incluidos;

16. Que, asimismo, a través de Resolución Exenta N° DN-02551/2024 de fecha 28 de agosto de 2024 se dispuso y ordenó el pago del servicio de administración de transacciones electrónicas para dicho programa respecto del mes de agosto de 2024, por la suma de hasta **\$30.545.059.300**, impuestos incluidos;

17. Que, por razones de buen servicio, con el objeto de *“(...) no ocasionar desmedro a los estudiantes beneficiarios, y considerando el enfoque de Derechos garantizados por el Estado, como lo es el derecho a la educación digna y de calidad (...)”*¹ y, mientras la Resolución Afecta N° 47 de 2024 continúe en trámite de toma de razón, este Servicio determinó que el proveedor **EDENRED CHILE S.A.**, entregara continuidad en la transferencia de recursos y administración de las transacciones a los estudiantes beneficiarios del Programa. De esta forma, se hace necesario disponer el pago de la suma de hasta **\$28.932.504.600, impuestos incluidos**, por los servicios prestados durante el mes de septiembre de 2024, por el proveedor señalado;

18. Que, el pago de los servicios se efectuó conforme a las reglas de pago establecidas en los requerimientos técnicos y administrativos señalados en

¹ Según indica Informe Técnico sobre ejecución del servicio BAES correspondiente al mes de septiembre de 2024, elaborado por el Departamento de Bienestar Estudiantil con fecha 6 de septiembre de 2024.

Resolución Exenta N° DN-01956/2024 de fecha 28 de junio de 2024, que fue aclarada, modificada y rectificadora a través de Resolución Exenta N° DN-01973/2024 de fecha 03 de julio de 2024;

19. Que, según lo establecido en el título 3 “Red de puntos de canje” de los requerimientos técnicos, las comisiones a cobrar en cada punto de canje deberán ajustarse a lo declarado en la oferta económica del proveedor y en ningún caso superar las comisiones máximas establecidas en dichos requerimientos técnicos. En efecto, **EDENRED CHILE S.A.**, podrá convenir cobros de comisión con sus puntos de canje asociados, de acuerdo con las comisiones ofertadas por él y establecidas en el contrato, siendo esto lo único que percibirá por la administración de este servicio. No existirá, por tanto, ningún tipo de cobro que pueda afectar al beneficiario;

20. Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Memorandum N° DN-02434/2024 de la Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil, de fecha 11 de septiembre de 2024, se solicitó la elaboración de la resolución respectiva que autorice el pago de los servicios referidos, según el siguiente detalle:

- Pago de septiembre renovantes; Remitido con fecha 29 de agosto del 2024, plazo de liberación del saldo 1 de septiembre 2024, todas las regiones.

?

EMPRESA	TIPO	MES USO	N° PEDIDO	ESTUDIANTES	VALES	COSTO POR VALES	TOTAL	MONTO AL 95%	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
EDENRED CHILE S.A.	REGULAR_NUEVO	9	33	653.827	13.275.140	2.250	29.869.065.000	28.375.611.750	01-09-2024	05-10-2024
EDENRED CHILE S.A.	REGION_XII_ANTIGUO	9	34	4.362	92.560	2.350	217.516.000	206.640.200	01-09-2024	05-10-2024
EDENRED CHILE S.A.	BPA_NUEVO	9	35	2.746	60.960	2.250	137.160.000	130.302.000	01-09-2024	05-10-2024
EDENRED CHILE S.A.	BPA_ANTIGUO	9	36	161	12.560	2.200	27632000	26250400	01-09-2024	05-10-2024
				661.096	13.441.220		\$ 30.251.373.000	\$ 28.738.804.350		

- Pago de septiembre nuevos CAE y renovantes Beca Sentencias y acuerdo; Remitido con fecha 4 de septiembre del 2024, plazo de liberación del saldo 6 de septiembre 2024.

TIPO	MES USO	N° PEDIDO	ESTUDIANTES	VALES	COSTO POR VALES	TOTAL PEDIDO	MONTO AL 95%	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
REGULAR_NUEVO	9	37	4.531	90.620	\$2.250	\$203.895.000	\$ 193.700.250	06-09-2024	05-10-2024

21. Que, el detalle anterior consta en Informe Técnico sobre ejecución del servicio BAES correspondiente al mes de septiembre de 2024, elaborado por el Departamento de Bienestar Estudiantil con fecha 11 de septiembre de 2024, que indica que “[/]os servicios prestados por EDENRED CHILE S.A. por el mes de septiembre de 2024, corresponde en total a \$30.455.268.000.- de los cuales aplica el pago por el 95% asimilado a un monto de \$28.932.504.600, con vigencia hasta el 05 de octubre de 2024”;

22. Que, de acuerdo con los Dictámenes N°19.154 de 2010; N°38.395 de 2011; N°42.354 de 2012 y N°43.122 de 2014, todos de la Contraloría General de la República, *“la prestación de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago pertinente, de modo que de no realizarse aquél se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración, en la medida que las actividades hayan sido correctamente ejecutadas”*;

23. Que, precisado lo anterior, cabe indicar que el artículo 8° de la Ley N°18.575 de Bases de Administración del Estado, impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites; ello, en armonía con lo indicado en el artículo 7° de la Ley N°19.880, relativo al principio de celeridad conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar, por propia iniciativa, en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes;

24. Que, atendiendo los fundamentos precedentes y la reiterada jurisprudencia administrativa, la autoridad administrativa queda en la obligación de ordenar la disposición administrativa de pago, por concepto de los servicios efectivamente prestados por el proveedor **EDENRED CHILE S.A, rol único tributario 96.781.350-8**, por la suma de hasta **\$28.932.504.600, impuestos incluidos**, durante el mes de septiembre de 2024, según consta en Informe Técnico sobre ejecución del servicio BAES correspondiente al mes de septiembre de 2024, elaborado por el Departamento de Bienestar Estudiantil con fecha 06 de septiembre de 2024;

25. Que, además, según consta en Certificados de Recepción Conforme N°s 174 al 178, todos de fecha 12 de septiembre de 2024, emitidos por Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil, los servicios fueron prestados satisfactoriamente por el proveedor **EDENRED CHILE S.A, rol único tributario 96.781.350-8**, por lo que corresponde la regularización del pago de la ejecución del servicio, de los períodos mencionados;

26. Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° M-268, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Departamento de Planificación de la Dirección Nacional de JUNAEB, existe presupuesto disponible para financiar el pago de los servicios ya indicados con cargo a la clasificación presupuestaria 09.09.03.24.01.252 “Becas de Mantención para Educación Superior”;

27. Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNESE en forma excepcional el pago de los servicios prestados por el proveedor **EDENRED CHILE S.A, rol único tributario 96.781.350-8**, representado por don **CRISTIAN BRICEÑO RIBOT, cédula de identidad N°9.896.227-2**, y por don **NICOLÁS LAVIGNE, cédula de identidad N° 28.230.273-K**, correspondiente al mes de septiembre de 2024, por la suma total de hasta **\$28.932.504.600, impuestos incluidos**, según reglas de pago señaladas los considerandos 18° y 19° precedentes;

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE al proveedor **EDENRED CHILE S.A, rol único tributario 96.781.350-8**, representado por don **CRISTIAN BRICEÑO RIBOT, cédula de identidad N°9.896.227-2**, y por don **NICOLÁS LAVIGNE, cédula de identidad N° 28.230.273-K**, conforme lo resuelto precedentemente, el monto total de hasta **\$28.932.504.600, impuestos incluidos**.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroguen los servicios prestados que por este acto administrativo se ordenan, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.640 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2024, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252, "Becas de Mantención para Educación Superior", según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° M-268, de fecha 27 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGANSE, como parte integrante del presente acto administrativo, los documentos que se encuentran incorporados en el expediente N°9996/2024:

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° M-268, de fecha 27 de junio de 2024.
- b) Informe Técnico sobre ejecución del servicio BAES correspondiente al mes de septiembre de 2024, elaborado por el Departamento de Bienestar Estudiantil con fecha 06 de septiembre de 2024.
- c) Certificado de Recepción Conforme de Contratos N° 174 de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, respecto de la regularización de pagos por pedido 33 de BAES Regular, mes de septiembre de 2024.
- d) Certificado de Recepción Conforme de Contratos N° 175 de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, respecto de la regularización de pagos por pedido 34 de BAES Región XII, mes de septiembre de 2024.

- e) Certificado de Recepción Conforme de Contratos N° 176 de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, respecto de la regularización de pagos por pedido 35 BAES BPA, mes de septiembre de 2024.
- f) Certificado de Recepción Conforme de Contratos N° 177 de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, respecto de la regularización de pagos por pedido 36 de BAES BPA, mes de septiembre de 2024.
- g) Certificado de Recepción Conforme de Contratos N° 178 de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, respecto de la regularización de pagos por pedido 37 BAES Regular, mes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a **CRISTIAN BRICEÑO RIBOT**, cédula de identidad N°9.896.227-2, y a don **NICOLÁS LAVIGNE**, cédula de identidad N° 28.230.273-K, en su calidad de representantes legales de **EDENRED CHILE S.A**, rol único tributario 96.781.350-8, todos con domicilio en Andrés Bello N° 2687, oficina N° 1301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Camila Andrea Rubio Araya
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas